



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-18 /MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa,

18 ENE 2018

VISTO: el Memorándum N° 025-2018-GM/MCPSMH, de fecha 18 de enero del 2018, emitido por la Gerencia Municipal, designando al responsable de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal 2018, la misma que tiene por objetivo solventar las necesidades urgentes de dinero en efectivo, para mantener la capacidad operativa de la institución municipal, el Informe N° 15-2018-GAJ/MCPSMH, de fecha 16 de enero del 2018, el Informe N° 002-2018-GAF/MCPSMH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modifica mediante Ley 28607 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Norma General de Tesorería N° 01 – Unidad de Caja, del Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, establece que los recursos de las entidades públicas deben estar centralizados en la Oficina de Tesorería.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, la Dirección Nacional del Tesoro Público aprobó la Directiva de Tesorería y sus modificatoria, las mismas que son de carácter permanente y tiene por finalidad establecer los procedimientos, así como los aspectos técnicos normativos para efectos de la ejecución financiera y además operaciones de tesorería para cada ejercicio fiscal.

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral 001-2007-EF//77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, el mismo que señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Que, la Caja Chica es para pagos en efectivo, siendo un fondo constituido con recursos directamente recaudados, para atender únicamente gastos menores, que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad o características no puedan ser debidamente programadas para su adquisición.

Que, mediante Memorándum N° 002-2018-GAF/MCPSMH, de fecha 03 de enero del 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas establece que estando al inicio del año fiscal 2018, es necesario ratificar **Directiva N° 001-2017/MCPSMH, LA DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA**, así como designar al responsable del Fondo de Caja Chica, 'para el presente año.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA

Estando a las consideraciones establecidas en las Normas Generales de Tesorería, y a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Directiva N° 001-2017/MCPSMH, LA DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA para el presente Año Fiscal 2018.; la misma que se adjunta a la presente y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) Quincenales, como Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, siendo el monto de S/. 3,000.00 Soles (Tres mil soles) destinado para bienes y S/. 2,000.00 Soles (Dos mil soles) destinado para Servicios.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como responsable de la Administración del Fondo para la Caja Chica al funcionario designado Sr. **RICHARD HUMBERTO PAZ CURIOSO** Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa.

Artículo Cuarto.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N°075-17/MCPSMH de fecha 11 de Octubre del 2017, o cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-18 MCPSMH

Santa María de Huachipa, 15 ENE 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA
MARIA DE HUACHIPA**

VISTO:

El Memorándum N°013-2018-GM/MCPSH, de fecha 15 de enero de 2018 y el INFORME N° 008-2018- MCPSH/GAF, de fecha 12 de enero de 2018; el informe N° 003-2018-MCPSMH/CS, de fecha 12 de enero del 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipula, la Declaratoria de nulidad, "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco" (...);

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA

estipula, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, "(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento. (...);

Que, mediante Resolución De Gerencia Municipal N° 10-2017- MCPSH de fecha 21 de setiembre del 2017, se designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección clasificado como CP-SM-1-2017-CEP-MCPSH-1 para la SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Que, con fecha 17.11.2017 se convocó el proceso denominado como CP-SM-1-2017-CEP-MCPSH-1 para la SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Que, con fecha 20.11.2017 al 04.12.2017 se llevó a cabo la etapa de formulación de consultas y observaciones.

Que, con fecha 11.12.2017 se publicó en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones.

Que, con fecha 18.12.17 se envía al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado la Elevación de Observaciones con el documento de envió al OSCE N° 11989994, de la empresa CHAREDW SERVICE S.A.C.

Que, con fecha 28.12.2017 el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado emite el pronunciamiento a través del Sistema Electrónico de Contracciones del Estado- SEACE.

Que, con fecha El 03.01.2018, el comité de selección cuelga la Integración de Bases en el Sistema Electrónico de Contracciones del Estado- SEACE no considerando algunas consideraciones del Pronunciamiento del OSCE, INFORME N° CSE N° 055-2017-DGR-SIRC, 3.3 factores de evaluación asimismo como parámetros en consideración de las bases estandarizadas de la Mejora 1, sobre las observaciones.

Que, mediante INFORME N° 003-2018-MCPSH/CS de fecha 12 de enero de 2018, el Comité de Selección en atribución de sus funciones y en mérito al INFORME N° 002 -2018-MCPSMH/CS emitido por la Comité de Selección, solicita declarar la nulidad del proceso de selección denominado como CP-SM-1-2017-CEP-MCPSH-1 conforme al Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose hasta la etapa de **integración de bases**.

Que, mediante Informe N° 012-2018- GAJ/MCPSH de fecha 12 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare procedente la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA

denominado Concurso Publico N° 1-2017-CEP-MCPSH-1, **debiendo retrotraer el proceso hasta la etapa de Integración de Bases.**

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho De Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de procedimiento de selección denominado como **Concurso Publico-SM-1-2017-CEP-MCPSH-1 para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, debiéndose retrotraer hasta la etapa de la **Integración de Bases.**

ARTICULO SEGUNDO: PUBLIQUESE la presente resolución de Nulidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en aplicación al Artículo 249° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2017-EF.

ARTICULO TERCERO: REMITIR todos los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios Especial y Permanente; a fin de que de acuerdo a sus atribuciones determinen las responsabilidades de los funcionarios y servidores, que habría lugar, por su participación en la Nulidad acaecida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
ROSELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde